

Cuestiones de los Ducados de Schleswig y de Holstein

La cuestión de los Ducados de Holstein y de Schleswig, que había ocasionado la guerra entre Dinamarca y Prusia en 1848, terminada luego por el tratado de Londres de 8 de Marzo de 1852, se renovó al ocurrir la muerte de Federico VII, el 13 de Noviembre de 1863.

Los Ducados de Holstein y Lanenburgo, ambos germánicos, pertenecían á Dinamarca, y por dichos Ducados había formado el Rey dinamarqués parte de la Confederación germánica. Excluidas las mujeres de la soberanía, con arreglo á las antiguas cartas feudales, sosteníase, por una parte, que cuando la Corona dinamarquesa quedase sin sucesor por línea de varon, debían separarse los Ducados de Dinamarca. Esa eventualidad había sido prevista por Cristián VIII, Rey de Dinamarca, quien ocupando el trono su hijo Federico VII, que carecía de descendencia no obstante sus dos matrimonios, promulgó un decreto para regular la sucesión, á fin de impedir la separación de los Ducados, y efectuar en su lugar el designio de mantenerlos unidos más estrechamente al Reino.

Las tendencias que principalmente se manifestaban en Alemania del Norte de formar una mayor unidad política entre todos los países alemanes y la ingerencia de la Dieta de Francfort respecto de todos los Estados y Principados que formaban parte de la Confederación germánica, fundada en la Constitución de dicha Confederación, justificaban la acción continua de la expresada Dieta para impedir que los referidos Ducados fuesen incorporados á Dinamarca y atraer el Holstein á la unión germánica. Siendo también en el Schleswig, Ducado dinamarqués, de raza germánica muchos habitantes—pues si se exceptúa la parte Norte de aquél, se habla alemán en todo él—, se intentaba extender la acción á aquel Ducado para agregarlo á Alemania y separarlo de Dinamarca.

Estas dos opuestas tendencias han mantenido viva la cuestión dinamarquesa, pues por una parte el Rey de Dinamarca trataba de incorporarse más estrechamente aquellos Ducados y las Potencias germánicas, por otra, trataban, por el contrario, de separarlos. Hay que añadir á esto que el Ducado de Holstein, sobre todo, se inclinaba más bien hacia Alemania.

El tratado de Londres de 1852 no pudo resolver definitivamente

la cuestión, porque en él se reservó la de sucesión. La Confederación germánica no quiso, sin embargo, aceptar la Constitución publicada en 1855 por Federico VII, Rey de Dinamarca, porque la consideró inspirada en la intención de unir más estrechamente aquellos Ducados con dicha Potencia, mientras que aquélla sostenía que debían formar parte de la Confederación.

Cuando ocurrió la muerte de Federico VII, el 13 de Noviembre de 1866, se hizo de actualidad la cuestión á la sucesión de los Ducados. El Duque de Glucksburgo, Cristián, ocupó el trono; pero la Confederación no reconoció sus derechos á los Ducados, fundados en la ley de sucesión, por no haberla aprobado, y sostenía que, por el contrario, debía aplicarse la antigua ley. En virtud de esta diversidad de pareceres, lucharon por sus derechos á la sucesión de los Ducados, entre otros, el Príncipe Augustenburgo, quien sosteniendo que debía ser el sucesor, declaraba que tomaría el gobierno de dichos países, que le correspondía. Sus pretensiones eran sostenidas por Alemania.

Complicóse luego la cuestión, porque Cristián promulgó una Constitución, en cuya virtud el Schleswig se incorporaba propiamente al Reino. Las Potencias germánicas no quisieron aprobar dicha Constitución, y sostuvieron el movimiento de los partidarios que pedían su revocación. El Rey de Dinamarca no quiso aceptar esos pretextos y declaró que podría abandonar sus derechos sobre el Holstein; pero que quería conservar íntegros los del Schleswig. Entonces fué cuando Prusia y Alemania se consideraron desligadas de la observancia del tratado de Londres, pues no había sido aprobado por la Dieta, y habiendo decretado ésta la intervención armada para proteger los intereses de los Ducados alemanes, Austria y Prusia intervinieron como Potencias federales é intimaron á Cristián IX á que en el plazo de dos días retirase la Constitución que había dado al Schleswig ó que le obligarían por la fuerza.

Inmediatamente fué invadida la Jutlandia por las tropas federales, y, vencida Dinamarca, vióse obligada á ceder; suscribióse primero un armisticio en *Cristianfeld* el 18 de Julio; celebróse luego el tratado de paz definitivo en Viena el 30 de Octubre de 1864.

Tratado de Viena.

1864, Octubre 30.

año 1864.

El tratado definitivo de paz que puso fin á la guerra contra Dinamarca, lo suscribieron Prusia, Austria y Dinamarca. Las condiciones impuestas á ésta fueron: que el Rey dinamarqués renunciase á todos sus derechos sobre los Ducados de Schleswig, Holstein y Lanenburgo á favor del Emperador de Austria y del Rey de Prusia, comprometiéndose á conformarse con las resoluciones que habían de tomarse para el arreglo y organización de dichos países. Una parte de la Jutlandia comprendida en el Schleswig y situada á mediodía de la línea de límites del Norte del distrito de Ribe, fué cedida también por el Rey de Dinamarca para que fuere incorporada al Schleswig. Convínose por Prusia y Austria en que serían reembolsados los gastos de guerra por los Ducados; que Dinamarca restituiría todos los buques mercantes prusianos, austriacos y alemanes juntamente con las mercancías cargadas en ellos y secuestrados durante la guerra, así como las mercancías confiscadas en barcos neutrales. Fijóse, además, el reparto de la deuda pública y la condición de los naturales de los países cedidos (1).

Este tratado no fué puesto en conocimiento de la Dieta de la Confederación germánica, porque Prusia y Austria quisieron convertir en su provecho exclusivo los provechos de la guerra. El tratado celebrado había, de hecho, atribuido los Ducados cedidos á Prusia y Austria, y no en provecho de los pretendientes, el Duque de Oldemburgo y el Príncipe de Austemburgo. Las dos Potencias vencedoras pensaron entonces dividirse la conquista hecha, y con este fin celebraron la Convención de Gastein.

Tratado de Gastein.

1865 Agosto 14.

año 1865.

Tuvo por objeto el convenio de Gastein dividirse entre sí Prusia y Austria los Ducados conquistados, y las partes contratantes convinieron en que los derechos que habían adquirido en virtud del tratado de 30 de Octubre de 1864, pasarían, en lo concerniente al Holstein, al Emperador de Austria, y en cuanto al Schleswig, al

(1) Martens, *N. Rec. gens.*, XVII, 2, 474 486.

Rey de Prusia. Convínose, además, en que hasta la creación de una escuadra alemana, las dos Potencias contratantes podrían servirse del puerto de Kiel para sus respectivos buques de guerra, y que Prusia ejercería en él la policía y el mando.

Autorizábase, además, á Prusia para construir las fortalezas necesarias para la defensa del puerto, y en la costa del Holstein los establecimientos marítimos correspondientes á un puerto militar.

Ambas Potencias se reservaron el derecho de tener una guarnición en Rendsburgo, conviniendo en que alternarían en el mando de ésta.

Reservóse Prusia el derecho á tener dos vías militares á través del Holstein: una, de Lubeck á Kiel; otra, de Hamburgo á Rendsburgo. Concedióse, además, abrir á través del Holstein un canal para unir el mar del Norte al mar Báltico, adquirir los terrenos necesarios para abrir dicho canal según sus planos, cuidar de mantenerlo en buenas condiciones, y fijar, además, la tasa de navegación, que debía ser igual para los barcos de todas las naciones.

Austria declaró que cedía á Prusia todos sus derechos sobre el Ducado de Lanenburgo, obteniendo de ésta en pago la cantidad de 2.500.000 ris-dollars.

Este convenio de Gastein, á lo que parece, debía resolver definitivamente la cuestión dinamarquesa; pero los acontecimientos posteriores probaron cómo la rivalidad que existía entre Austria y Prusia—cada una de las cuales trataba de adquirir la hegemonía germánica—debía encontrar ocasión para manifestarse en la cuestión de los Ducados.

Respecto de las demás Potencias, que habían permanecido extrañas á la guerra, conviene advertir que consideraron las disposiciones tomadas en Viena y en Gastein, no sólo contrarias á los tratados de 1815 y al de Londres de 1852, sino también á los principios del derecho internacional moderno. Estas fueron sobre todo las miras del Gobierno francés y del inglés, quienes consideraron como violaciones del mencionado derecho el haber dispuesto de aquellos Ducados sin que la Dieta hubiere tomado parte en ello, ni menos los habitantes; y sin que se hubiese pedido el consentimiento de los que alegaban derechos sobre aquéllos. También se alarmaron los Estados de segundo orden de Alemania. Baviera, Sajonia y Hesse Darmstadt proponían que la Dieta se ocupase del asunto de los Ducados é invitase á las dos grandes Potencias para que convocasen en el Holstein un Parlamento á fin de resolver las

cuestiones concernientes á la constitución de los Ducados y á la admisión del Schleswig en la Confederación; pero esta proposición no fué aceptada por Prusia.

Guerra entre Austria y Prusia.

Preliminares de Nikolsburgo.

1866, Julio 26.

año 1866.

Las disensiones entre Prusia y Austria, existentes ya desde mucho antes respecto á la influencia y supremacía que cada cual quería ejercer en la Confederación germánica, se agravaron en 1866 con motivo de la ejecución del convenio de Gastein.

Conociendo Austria que el convenio redundaba todo en ventaja de su adversaria, Prusia, mantenía ó por lo menos toleraba las pretensiones del Duque de Augustemburgo; mientras Prusia, que trataba de adquirir la exclusiva posesión de los Ducados, combatía dichas pretensiones, negando que tuviese el Duque derecho alguno sobre el Schleswig.

De este modo se avivaron las disidencias entre estas dos grandes Potencias, y transcurrieron seis meses en discusiones y negociaciones, y en armarse y desarmarse, sin que los esfuerzos de los demás Gobiernos para dirimir la contienda llegasen á restablecer la buena armonía entre las dos Potencias rivales. Añádase á esto que Prusia, por aniquilar la influencia de Austria en la Confederación, propuso que se reformara y se constituyera un Parlamento, en el cual contaba poder disponer de la mayoría de los votos.

A consecuencia de esto llegaron á ser hostiles las relaciones entre las dos Potencias, siguiéndose luego la guerra, no obstante los esfuerzos reunidos de Francia, Inglaterra y Rusia para evitarla.

Penetraron las tropas de Prusia en el Holstein, declarando el Gobierno de aquélla que lo hacía para ejercitar el derecho de ocupar Altona en común con Austria; la cual, por el contrario, declaraba que se violaba el convenio de Gastein, y que consideraría como caso de guerra el que las tropas prusianas no fuesen llamadas en seguida. Luego apeló á la Dicta federal para conseguir la ejecución federal contra Prusia; pero el Gobierno prusiano sostuvo que no reconocía la autoridad de la Dicta y que se consideraba desligado de la Confederación mientras ésta no hubiese aceptado su plan de re-

formas. Así comenzó la guerra. Prusia se había aliado con Italia, á la cual había prometido Venecia y las provincias sujetas á Austria, como pacto de la alianza celebrada en el tratado firmado el 8 de Abril de 1866 y cuidadosamente mantenido en secreto.

Dividiéronse los Estados de Alemania, poniéndose de parte de Austria, Sajonia, Hannover, Hesse Cassel, Hesse Darmstadt, Nassau, Francfort y los Estados Sur de Alemania; todos los demás Estados del Norte estuvieron de parte de Prusia.

Llevaronse á cabo las operaciones de la guerra con rapidez y decisión sorprendente. Vióse obligado á capitular el ejército hannoveriano el 29 de Junio, y de victoria en victoria—sobre los sajones y austriacos—, los prusianos derrotaron completamente á éstos en Sadowa, haciéndose dueños del camino á Viena. Entonces pensó el Emperador de Austria ofrecer Venecia á Francia, y en pedir á Napoleón III su mediación, suscribiendo con él el tratado de Viena de 24 de Agosto de 1866.

Este suceso disminuyó las hostilidades; pero no las suspendió: los prusianos continuaron avanzando; descontentos los italianos de tener que recibir Venecia de Francia, continuaban la lucha avanzando en el Tirol y en el Trentino. No obstante esto, á consecuencia de las gestiones de Francia para que cesara la guerra, acogieron por una y otra parte las proposiciones de preliminares de paz y se firmaron en Nikolsburgo el 26 de Julio.

Las condiciones acordadas fueron las siguientes:

Declaróse que la Monarquía austriaca debía mantenerse en su integridad, excepto el reino Lombardo-Véneto; que el Emperador de Austria reconocía la disolución de la antigua Confederación germánica y consentía que se le diera una nueva organización, de la que Austria no formaría parte; consentía que los Estados alemanes situados al Norte de la línea del Mein formasen una unión más íntima con Prusia; que los situados al Sur se uniesen también entre sí, y que las relaciones de dichos Estados, unidos con los del Norte, pudiesen regirse por los acuerdos establecidos entre estos mismos; Austria cedía á Prusia todos los derechos que había adquirido en virtud del tratado de Viena de 30 de Octubre de 1864 sobre los Ducados de Holstein y Schleswig, reservando sólo á los habitantes del Norte de Schleswig el derecho de manifestar con su voto si querían unirse ó no á Dinamarca, y contraía, además, la obligación de abonar á Prusia, á título de indemnización de guerra, la cantidad de 40.000.000 de talers.